

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura Productiva y Tierras
Instituto Nacional de Tierras
RIF: G-20002387-2

CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:

A cualquier persona que tenga un derecho subjetivo o interés legítimo, personal y directo en el asunto administrativo del **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCATE DE TIERRAS**, sobre un lote de terreno denominado "**EL CONSUELO**", ubicado en el Sector Santa Inés, Parroquia El Jaguito, Municipio Andrés Bello del estado Trujillo, con una superficie a rescatar de **DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS HECTAREAS CON OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (276 ha con 8699 m²)**, cuyos linderos son los siguientes: cuyos linderos son los siguientes. NORTE: Caño Tubo Blanco, SUR: Vía de Penetración Agrícola Santa Inés El Jaguito, ESTE: terrenos ocupados por Yakelin Hernández y Pedro Hernández, y OESTE: terrenos ocupados por José Rondón., Expediente Administrativo signado con el N° **ORT-TRU-RE-00047-2024**, se le **NOTIFICA** que el Directorio de este organismo en Sesión **Numero ORD 160725** de fecha **03 ABR 2025** en deliberación sobre el punto de cuenta número **24**, acordó lo siguiente:

DECISIÓN

Ahora bien, en uso de las atribuciones legales contenidas en el artículo 128 numeral 2º de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, este Directorio de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 121 y 125 numeral 9º ejusdem, en concordancia con los artículos 82 al 96, 115 y 117, numerales 1,3,17,18 y 27 ejusdem, **DECRETA** lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EL RESCATE DE TIERRAS, sobre el predio denominado "**EL CONSUELO**", ubicado en el Sector Santa Inés, Parroquia El Jaguito, Municipio Andrés Bello del estado Trujillo, con una superficie a rescatar de **DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS HECTAREAS CON OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (276 ha con 8699 m²)**, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Caño Tubo Blanco, Sur: Vía de Penetración Agrícola Santa Inés El Jaguito, Este: terrenos ocupados por Yakelin Hernández y Pedro Hernández, y Oeste: terrenos ocupados por José Rondón. Se dan por reproducidas las coordenadas descritas en el expediente referentes a predio en cuestión. Los referidos elementos identificatorios del predio (extensión, coordenadas UTM y linderos) sobre el cual versa la presente decisión son de índole referencial y no definitivos; pudiendo este Instituto, de considerarlo factible, efectuar las modificaciones a que haya lugar.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina Regional de Tierras del estado Trujillo, realizar un estudio socioeconómico de quien o quienes pueden ser beneficiario (as) de regularización en el lote de terreno.

TERCERO: NOTIFICAR de la presente decisión al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.842.490**, en su condición de denunciado y parte interesada. A la ciudadana **MARÍA EMILIA VICTORA VICTORIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.313.112**, representante del **COLECTIVO LAS GUERRERAS DEL JAGUITO**, en su condición de denunciantes y parte interesada, en el presente procedimiento administrativo, así como a cualquier ciudadano interesado en el presente procedimiento administrativo de Rescate de Tierras, que podrá interponer demanda de nulidad en el lapso de sesenta (60) días continuos contados a partir de su notificación por ante el Tribunal Superior Agrario competente por el territorio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 179 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

CUARTO: SE ORDENA librar cartel de notificación dirigido a **cualquier otra persona que pudiera tener intereses legítimos, personales y directos en el asunto** sobre el predio ya identificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, indicándoles que contra la presente de decisión de Rescate de Tierras podrán ejercer de conformidad demanda de nulidad en el lapso de sesenta (60) días continuos contados a partir de su notificación por ante el Tribunal Superior Agrario competente por el territorio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 179 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

QUINTO: DELEGAR en el Presidente del Instituto Nacional de Tierras los actos subsiguientes para la **PERFECCIÓN, EFICACIA Y EJECUCIÓN** de la presente decisión, conforme a lo previsto en el Artículo 126, numeral 8 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

En tal sentido, quien suscribe, **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V19640727**, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Tierras, según Decreto N° 4.447, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076, de fecha 26 de febrero de 2021, **ratificado** según Decreto N° **4.880** publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.762, de fecha 22 de noviembre de 2023**, debidamente facultado por el Directorio de este organismo para realizar la presente notificación, a los fines de dar cumplimiento a la normativa prevista en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y en los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le informa que, de considerar que el citado acto administrativo afecta sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos sobre la presente decisión, podrá interponer **demanda contencioso administrativa de nulidad por ante el Tribunal Superior Agrario del estado Trujillo en el lapso de sesenta (60) días continuos**, ambos contados a partir de su notificación todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 179 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. En la ciudad de Caracas, a la fecha de su publicación.

Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez efectuada la notificación, estarán a derecho a todos los efectos del procedimiento, por lo que ustedes o sus representantes legales debidamente acreditados para ello, tendrán acceso al expediente respectivo, en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el expediente que se encuentra en la Gerencia de Registro Agrario de este Instituto, ubicado en Vista Alegre, Calle San Carlos, Quinta La Barranca de la ciudad de Caracas, Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela, en el horario comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

En la ciudad de Caracas, a la fecha de su publicación.

DAVID JOSE HERNÁNDEZ GIMÉNEZ

Presidente del Instituto Nacional de Tierras.

Según Decreto Presidencial N° 4.447 de fecha 26 de febrero de 2021

Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 42.076 de la misma fecha.